

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de les Valls

2024/13248 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls sobre la aprobación de precio público para prestación de servicios de cementerio.*

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Entidad Local en sesión ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024 el Establecimiento y Ordenación de Precios Públicos por la prestación de servicios de cementerio promovida por Ayuntamiento de Benifairó de les Valls, se establece:

PRIMERO.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público de los siguientes servicios municipales:

SERVICIO	PRECIO
Inhumación	150 EUR
Inhumación panteón	250 EUR
Inhumación de cenizas	150 EUR
Inhumación de restos trasladados de otro cementerio	150 EUR
Exhumación e inhumación dentro del cementerio	350 EUR
Exhumación y traslado al osario municipal	200 EUR
Exhumación y traslado a otro cementerio	200 EUR

CONCESIÓN	PRECIO
Nicho	1.000 EUR
Columbario	150 EUR

La cantidad a exigir y liquidar por este precio público se obtendrá de la aplicación de precios, cuotas, abonos, entradas, etc. correspondientes al servicio de que se trate, optando por la modalidad que mejor se adapte al mismo. Igualmente, se han tenido en cuenta la propuesta de los proveedores y los precios que ofertan otros municipios de características similares.

2.- Hechos determinantes de la exigibilidad del precio público

El hecho que faculta a este Ayuntamiento para la exigencia del mencionado precio público, es la pretensión del servicio de gestión de cementerio.

3.- Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público las personas usuarias de dicho servicio o, en su caso, los representantes legales de las mismas.



4.- Régimen de liquidación

Se deberá de presentar el modelo de autoliquidación disponible en la sede electrónica por cada uno de los usuarios que hagan uso del servicio.

El incumplimiento en el pago del precio público al que resulten obligados los usuarios o sus representantes, conllevará la no prestación del servicio.

5.- Modificación de la tarifa

La modificación de la tarifa se efectuará por el Pleno de la Corporación Local, el importe de aquella deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado a financiar por los usuarios, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales, o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso se podrá fijar por debajo de ese límite, en tales casos deberá de consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia, si la hubiera.

6.- Administración y cobro

El citado precio público será recaudado con aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y complementa.

7.- Infracciones y sanciones

Las infracciones por incumplimiento de las normas, así como las sanciones correspondientes, se regirán por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

SEGUNDO. El presente acuerdo y regulación entrará en vigor y comenzará a aplicarse dentro del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

Benifairó de les Valls, a 24 de septiembre de 2024. —El alcalde, Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer.

